

Culiacán, Sinaloa a 27 de septiembre de 2017

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**  
**PRESENTE.-**

Por este conducto me permito señalar que con fecha 22 de septiembre del presente año el MC Héctor Melesio Cuén Ojeda, en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo Estatal del instituto político local denominado Partido Sinaloense solicitó de este órgano electoral se realice lo conducente para efecto de que se haga la devolución del 80% ochenta por ciento del monto total de las ministraciones del financiamiento público para actividades ordinarias a que tiene derecho el partido político que representa, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, para efectos de que dicho recurso sea aplicado en beneficio de los mexicanos afectados por los sismos ocurridos los días 07 y 19 de septiembre del presente año.

Ante dicha petición y toda vez que de conformidad con lo que establece el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización del uso de los recursos que se le otorguen a los partidos políticos locales y nacionales, tanto del financiamiento público que reciben de la federación como del financiamiento público estatal; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones vengo a realizar una consulta en los términos siguientes:

- 1.- Si es viable jurídicamente el que se realice la devolución de las ministraciones a que hace referencia el solicitante.
- 2.- En caso de que así sea cual debe ser el procedimiento a seguir para realizar dicha devolución.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. KARLA GABRIELA PÉREZ ZAZUETA**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

C.c.p.- Lic. Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Sinaloa.  
Archivo





Culiacán Rosales, Sinaloa 22 de septiembre del año 2017.

**LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA**  
**PRESIDENTA**  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**  
**P R E S E N T E.**

**AT N.**  
**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE SINALOA**

**MC. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA**, en mi carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido Sinaloense**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese órgano electoral; por medio de la presente y de la manera más atenta, comparezco ante ese Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para efecto de hacerle saber de nuestra petición formal, que como Partido Político con registro Local asumimos; a fin de que se haga todo lo conducente ante las instancias correspondientes, para efecto de devolver el **80% (ochenta por ciento)**, del monto total de las ministraciones del Financiamiento público para actividades ordinarias al que tenemos derecho a recibir como Partido Sinaloense, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2017.

Es por ello que recurrimos a ese Instituto Electoral, para hacerle saber de nuestra petición formal de devolver este recurso del Financiamiento Público al que tenemos derecho, y pedimos se lleven a cabo todos los mecanismos posibles ante las instancias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto pido:

**PRIMERO:** Se me tenga por reconocida por ese instituto, la personalidad con la que me ostento en el presente escrito.

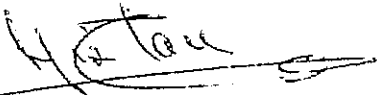
**SEGUNDO:** Se me tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

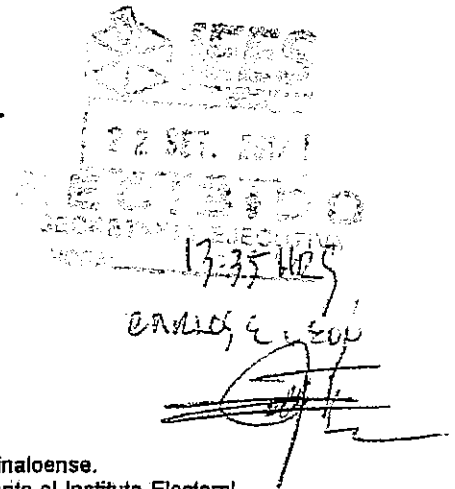


**TERCERO:** Se resuelva favorablemente la petición formal de devolver el 80% (ochenta por ciento), del monto total de las ministraciones del Financiamiento Público para actividades ordinarias al que tenemos derecho a recibir como Partido Sinaloense, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2017.

**CUARTO:** Que el recurso que en este momento estamos devolviendo al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sea aplicado en beneficio de los mexicanos afectados por los sismos ocurridos los días 7 y 19 de Septiembre del presente año, donde mucha población de la Ciudad de México, Puebla, Morelos, Estado de México, Oaxaca, Chiapas y Tlaxcala perdieron su patrimonio.

**ATENTAMENTE**

  
**MC. HECTOR MELESIO CUEN OJEDA**  
**PRESIDENTE**  
**DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL**  
**PARTIDO SINALOENSE**



C.c.p. Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño, Secretario General del CEE del Partido Sinaloense.  
C.c.p. Mc. Noe Quevedo Salazar, Representante Propietario del Partido Sinaloense ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.  
C.c.p. Archivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/14508/17



ASUNTO: Respuesta a oficio INE/STCVOPL/567/2017.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2017

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL.
PRESENTE

En atención a su consulta realizada mediante oficio INE/STCVOPL/567/2017 dirigido al Dr.
Ciro Murayama Rendón, turnado a esta Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio
PCFIS/CMR/009/2017 de fecha 3 de octubre de 2017, recibido el día 5 del mismo mes y año,
relativa a si es viable jurídicamente que se realice la devolución de las ministraciones del
financiamiento público para actividades ordinarias a las que tiene derecho a recibir el Partido
Sinaloense, correspondiente a los meses de octubre y diciembre del año 2017, para que sea
aplicado en beneficio de los mexicanos afectados por los sismo ocurridos los días 7 y 19 de
septiembre, se le informa lo siguiente:

El artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral, la
fiscalización de los ingresos y los egresos de los partidos políticos y candidatos.

Adicionalmente, en el apartado C, numeral 10, se menciona que todas las funciones que no
sean reservadas o encomendadas al Instituto Nacional Electoral, estarán a cargo de los
Organismos Públicos Locales.

Derivado de lo anterior es posible concluir que la facultad de fiscalización en los procesos
electorales federales como locales estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, debe ser
entendida como el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y
asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos
obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y
gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de
conformidad con la Ley de Partidos, Ley de Instituciones, el Reglamento y demás disposiciones
aplicables; sin embargo, en cuanto a la determinación del ingreso será facultad de cada entidad
federativa fijar los montos y conceptos para su ejercicio.

Por otro lado, el artículo 116, fracción IV, incisos c), g) y h) señala que de conformidad con las
bases establecidas en la citada Constitución y las leyes generales en la materia, las
Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades
que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su

JMMF/JMG/CMC

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/14508/17

ASUNTO: Respuesta a oficio INE/STCVOPL/567/2017.

funcionamiento, e independencia en sus decisiones; asimismo, que los partidos políticos locales reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, y que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.


Una vez puntualizado lo anterior, se indica que al tratarse de un recurso de procedencia local, no es competencia de este Instituto Nacional Electoral atender la consulta realizada, por lo que deberá de analizarse la viabilidad jurídica y el procedimiento en caso de que sea procedente, atendiendo lo aplicable en la entidad federativa donde se desprende.

No obstante lo anterior, para efectos de la fiscalización esta autoridad electoral observara el cumplimiento de la ley con base en el financiamiento que reciba el sujeto obligado, tales como:

- Que se destine el monto respectivo para el desarrollo de actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, conforme al monto del financiamiento público aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el partido político que corresponda.
- Que el financiamiento público recibido prevalezca respecto del financiamiento privado.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

  
**CP. EDUARDO GURZA CURIEL**

C.c.p. **Por correo electrónico para:**

Dr. Ciro Murayama Rendón – Consejero Electoral - Presente.

Mtro. Jaime Rivera Velázquez- Consejero Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.- Presente

Dr. Benito Nacif Hernández – Consejero Electoral y presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.- Presente

Mtro. Patricio Ballados Villagómez – Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.- Presente

  
JMMF/JMS/JCMC